

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-9211 *Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se convocan ayudas para la formación de personal Investigador Predoctoral Asociados a los Proyectos de Generación de Conocimiento del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.*

El pasado 30 de diciembre de 2022 se publica la "Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a "Proyectos de Generación de Conocimiento" y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. En la mencionada convocatoria se unifica por primera vez la convocatoria de proyectos y de actuaciones para la formación de personal investigador asociadas a dichos proyectos. La convocatoria específica de ayudas para contratos predoctorales que se venía convocando anualmente, por parte de la Agencia Estatal de Investigación, desaparece y queda incorporada a dicha convocatoria.

La convocatoria recoge todo el contenido básico de las anteriores convocatorias, pero deja en manos de la Universidad la evaluación y selección de las ayudas predoctorales asociadas a dichos proyectos, estableciendo unos criterios claros de evaluación y unos procedimientos a seguir.

Una vez publicada la resolución provisiona de proyectos susceptibles de contar con una ayuda para la formación de personal investigador, se publica la presente convocatoria para la evaluación y selección de las personas interesadas en la realización de una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación relacionado en el anexo I de este texto.

CAPÍTULO I. Aspectos generales

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2023, de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (en adelante, el Plan Estatal de I+D+I).

2. Las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral (en adelante, ayudas predoctorales) tienen como finalidad la financiación de actuaciones encaminadas a la formación de nuevos doctores mediante la realización de una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado en la convocatoria de Proyectos de Generación del conocimiento 2022, de entre los establecidos en el Anexo I de esta resolución, incluyendo la financiación de los costes de contratación del personal investigador predoctoral, de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

Asimismo, en el marco de las ayudas, se financiará un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP), una vez obtenido el título de doctor/a, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación para la formación de personal investigador predoctoral.

3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

4. El gasto de las ayudas para contratos predoctorales que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.62.00.FI23.541A.642.21

Artículo 2. Régimen de concesión y normativa aplicable

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación (en adelante bases reguladoras).

3. Las ayudas predoctorales destinadas a la financiación de los contratos se cofinanciarán con cargo al Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) por lo que se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas que se citan a continuación:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

c) Orden ministerial que determine los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.

4. Además será de aplicación supletoria lo dispuesto en las bases reguladoras, en la presente orden, así como la siguiente normativa nacional:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

f) Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, en el caso de las ayudas predoctorales

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

CAPÍTULO II. Características de las actuaciones y régimen económico de las ayudas

Artículo 3. Características de las ayudas

1. Las actuaciones dirigidas a la formación de personal investigador predoctoral contempladas en esta convocatoria estarán vinculadas de manera unívoca a un proyecto de investigación financiados en la convocatoria de Proyectos de Generación del conocimiento 2022 y que se relacionan en el ANEXO I de esta resolución.

2. Las actuaciones tendrán una duración máxima de cuatro años, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, de la resolución de concesión de la convocatoria Proyectos de Generación del conocimiento 2022. La incorporación será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima indicada en el párrafo anterior, se financiará un periodo de orientación postdoctoral una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador.

Artículo 4. Conceptos financiables

1. Las actuaciones financiarán los siguientes conceptos: el coste de contratación, el coste de la indemnización a la finalización del contrato y los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

2. En relación con la ayuda para la financiación del contrato la retribución salarial mínima que deberá recibir el personal investigador predoctoral en formación durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 17.222 euros brutos anuales para la primera anualidad, 18.452 euros para la segunda anualidad y 23.065 euros para la tercera y cuarta anualidad. En cualquier caso, para el establecimiento de la retribución salarial mínima en cada anualidad deberá tenerse en cuenta, además de las cuantías anteriores, lo dispuesto en el artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, pudiendo, por tanto, verse incrementadas las cuantías mínimas indicadas en la presente resolución.

En el caso de que las personas hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral con anterioridad al inicio de la ayuda, el contrato se deberá ajustar a la duración máxima permitida por la Ley 14/2011, de 1 de junio.

3. La ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado será una única ayuda de 6.860 euros y se podrá destinar a:

a) La financiación de estancias que realicen las personas investigadoras contratadas a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del periodo de ejecución de la ayuda. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad de la Universidad de Cantabria.

Los importes de alojamiento y manutención serán como máximo los establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y deberán acreditarse conforme a lo establecido en el mismo.

La indemnización por gastos de transporte o locomoción se regirá por el mismo Real Decreto. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular los importes subvencionables no excederán los importes previstos en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre. El uso de vehículo de alquiler requerirá una justificación expresa de su necesidad o conveniencia.

Los importes de manutención y alojamiento estarán limitados a 1.500 euros mensuales (50 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D nacionales, y 1.950 euros mensuales (65 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D extranjeros.

Será elegible el coste de seguros de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea.

No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados, ni los gastos de desplazamiento para la obtención de visados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas objeto de este apartado que tienen por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación, distintos a los de su adscripción para completar la formación investigadora del personal investigador predoctoral en formación, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) La financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado –tutela académica y créditos formativos– correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. No obstante, lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2022/2023 se considera elegible independientemente del período de vigencia de la ayuda para la contratación.

Artículo 5. Concurrencia y acumulación de ayudas

1. En el caso de las ayudas predoctorales, el contrato cuyo coste se cofinancia a través de esta convocatoria no podrá ser financiado con fuentes de financiación incompatibles con el FSE+, de acuerdo a la normativa específica de dicho fondo.

2. Los contratos financiados con cargo a la ayuda predoctoral serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial,

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda predoctoral.

3. El personal contratado con cargo a la ayuda predoctoral podrá colaborar en tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

CAPÍTULO III. Requisitos generales de participación

Artículo 6. Requisitos de las personas solicitantes

1. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado para el curso 2022/2023, en el momento de presentación de la solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato.

2. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el día 20 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

2. Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 6, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.

3. La cumplimentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador predoctoral asociados a los Proyectos de Generación de Conocimiento del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023".

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

La persona solicitante cumplimentará el formulario electrónico de solicitud, el cual enviará en todo caso, obligatoriamente de forma telemática. Para su presentación deberá:

a) Con carácter general, se cumplimentará el formulario de solicitud habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria debiendo adjuntar al mismo, siempre en formato PDF, la documentación indicada en el Artículo 8. Una vez adjunta dicha documentación y cumplimentado el formulario de solicitud para su presentación se requerirá de su firma con un certificado electrónico válido. A los efectos de la presente convocatoria se entienden por certificados electrónicos válidos aquellos que se encuentren entre los certificados admitidos como sistema de identificación y firma por la Sede Electrónica de la Universidad.

b) Únicamente en el caso de que la persona solicitante sea residente en el extranjero y no disponga de un certificado electrónico válido, procederá a cumplimentar el formulario de solicitud habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la UC, e imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación procediendo a su firma original y presentación de los mismos en cualquiera de los lugares señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten de la forma distinta a lo dispuesto en este apartado.

Artículo 8. Contenido y documentación de la solicitud

1. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada persona participante, lo siguiente:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.

b) Currículum Vitae, en idioma español o inglés. Se recomienda su cumplimentación en el modelo disponible en la página web de la Agencia, en el apartado correspondiente a esta convocatoria.

c) Certificado académico, correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedido o facilitado por la entidad académica. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.

2. En la solicitud, se incluirá declaración responsable de que las titulaciones o enseñanzas referidas en el certificado académico son aquellas superadas en el momento de la solicitud. Esta declaración responsable se genera automáticamente en el momento de firmar y registrar la solicitud.

3. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción jurada a uno de estos dos idiomas.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.

4. Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud. Cada solicitud vendrá referida a un proyecto de investigación de los relacionados en el Anexo I.

5. En la solicitud se incluirá la declaración responsable de que no se ha iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales, y de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante.

Igualmente se incluirá declaración responsable por parte de la persona solicitante de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

6. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

El currículum vitae se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras, por lo que la no presentación o falta de contenido del mismo determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La presentación de la solicitud conlleva, en el caso de personas españolas o personas extranjeras residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único apartado 3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

8. La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas, su justificación o seguimiento. En su caso, en la solicitud se deberá expresar la oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar la información arriba referida. En caso de oposición, el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa cuando le sea exigida.

Artículo 9. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. El Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC, designará una comisión de evaluación que realizará el proceso de selección.

La comisión de evaluación, será presidida por el Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC, y estará compuesta por:

— Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC, o persona en quien delegue, que actuará de presidente.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

— Director de la Escuela de Doctorado de la UC, o persona en quien delegue, que actuará de secretario.

— Cinco miembros, uno por cada una de las grandes ramas de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), pertenecientes a la Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria, siendo las personas más antiguas en el cargo dentro de sus áreas, y en caso de empate, las de mayor edad.

2. Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica por parte de la comisión de evaluación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el anexo II de esta resolución, para lo cual recabará informe de evaluación de los/as investigadores/as principales de los proyectos de investigación susceptibles de asignación de las ayudas. Cada investigador/a principal llevará a cabo la evaluación científico técnica de todas aquellas solicitudes adscritas a su proyecto de acuerdo con los criterios de evaluación y elaborará, basado en ellos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las solicitudes.

3. La comisión de evaluación, emitirá un informe motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva, de acuerdo con lo siguiente y con las disponibilidades presupuestarias:

a) Será propuesta para financiación, para cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos, siempre que las solicitudes tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos.

b) Una relación de solicitudes de reserva para sustituir a la persona solicitante propuesta para concesión en los supuestos de renuncia por parte de ésta, por cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, ordenadas de acuerdo a su puntuación independientemente del turno de participación, con todas aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación.

c) En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y resulte necesario resolver el empate, éste se dirimirá conforme a lo dispuesto en el anexo de esta resolución.

Además, deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de cada persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios citados, que quedará en poder de la Universidad, en cumplimiento del artículo 12.2 de la convocatoria en la que se enmarca.

4. El proceso de evaluación deberá atenerse a los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

En el proceso de evaluación y selección se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

Artículo 10. Revisión de las solicitudes

1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de solicitudes admitidas, subsanables y/o excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica en la página Web de la Universidad de Cantabria con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación puedan efectuar la subsanación, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos/as de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de las personas beneficiarias.

4. La notificación de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizará mediante publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

CAPÍTULO IV. Resolución de concesión y desarrollo de las ayudas.

Artículo 11. Resolución de concesión

1. El Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC, como presidente de la comisión de evaluación, a la vista de la propuesta de resolución realizada por la misma, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En la resolución de concesión se indicarán las personas seleccionadas y de reserva, si las hubiese, para cada uno de los proyectos de investigación.

3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

4. La documentación de las solicitudes que finalmente no han sido concedidas, en un plazo de 6 meses desde la publicación de la Resolución de Concesión de la presente convocatoria serán destruidas.

Artículo 12. Incorporación del personal investigador

1. La incorporación al centro deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia de la resolución de concesión de la convocatoria en la que se enmarca esta resolución.

2. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

Artículo 13. Renuncias e incorporación de reservas

1. Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, se podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, en la legislación laboral de aplicación, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

2. El periodo que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses.

Artículo 14. Interrupción de la ayuda.

1. Se podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el período de duración del contrato interrumpido motivado por alguna de las situaciones o disfrutes recogidos en el párrafo cuarto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

2. En el caso de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el tiempo que dure dicha incapacidad temporal. En el resto de casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación cuando dicha incapacidad temporal sea por un periodo de al menos 2 meses consecutivos.

3. Las interrupciones por causas diferentes a las anteriormente recogidas o aquellas comunicadas fuera del plazo establecido en este apartado no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

4. La solicitud de interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actuación deberá realizarse en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción. Las solicitudes se harán conforme a las instrucciones publicadas en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por la Agencia Estatal de Investigación, que podrá recabar los informes que considere oportunos.

5. Con carácter general, la anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción. No obstante, en los casos de periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial o de reducción de jornada laboral, por alguna de las situaciones recogidas en el párrafo quinto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, durante el período de duración del contrato, la duración de la ayuda se verá ampliada por un periodo equivalente al de la prórroga del contrato, cuya ampliación será por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

Artículo 15. Seguimiento científico-técnico.

1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal investigador predoctoral en formación corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, que lo realizará a través de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos. La Agencia Estatal de Investigación establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP en su caso, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. El informe intermedio a lo largo del periodo que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado al Centro de I+D.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. En los informes se incluirá, en el caso de haberse

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

realizado estancias, descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas.

Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador en formación.

El resultado de la evaluación del informe intermedio indicado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

3. Complementariamente a lo indicado en el punto 2, junto con el informe final, el personal investigador en formación o doctorado deberá cumplimentar el formulario de indicadores científico-técnicos definidos por la Agencia Estatal de Investigación para evaluar el impacto de la actuación. Los valores que se indiquen deben coincidir con los referenciados en el currículum vitae que se adjunte.

4. El órgano concedente podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de los mismos, para lo cual dispondrá en su página web de los modelos correspondientes al efecto. Asimismo, el órgano concedente podrá organizar jornadas presenciales de presentación de resultados y/o cualquier otro tipo de actividades relacionadas con el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas.

5. Adicionalmente, los centros de I+D beneficiarios deberán aportar la información necesaria para la elaboración de indicadores requeridos por el FSE+, conforme a las instrucciones que se den en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Se podrá requerir en cualquier momento, incluso una vez terminada la actuación, la presentación de cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores que se precisen.

CAPÍTULO V. Recursos

Contra esta Resolución, y contra la concesión y denegación de las ayudas, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

CAPÍTULO VI. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados en la solicitud de participación en la presente convocatoria, así como aquellos que se generen como consecuencia de la concesión de la ayuda, en su caso, y la participación en las actividades propias de la Universidad de Cantabria, se incorporarán a los tratamientos de Personal y Nóminas e Investigación, cuya información a los interesados se encuentra en la siguiente dirección de internet.

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/actividades-de-tratamiento>

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

ANEXO I. Listado de proyectos

Nº AYUDAS	REFERENCIA DEL PROYECTO	SUBÁREA	IP	TÍTULO PROYECTO
1	PID2022-137781OB-I00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	DANIEL CASTRO FRESNO	FOMENTO DE CIUDADES SOSTENIBLES MEDIANTE EL DESARROLLO DE VÍAS URBANAS MÁS RESILIENTES, SONO-REDUCTORAS Y BAJAS EN CARBONO.
1	PID2022-141181OB-I00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	SONIA CASTANEDO BÁRCENA	UNA HERRAMIENTA EFICIENTE HÍBRIDA PARA VALORAR EL EFECTO DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ESTUARIOS Y BAHÍA
1	PID2022-137023OB-C31	TECNOLOGÍAS MEDIOAMBIENTALES	RUBEN ALDACO GARCÍA	HACIA CADENAS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS MAS RESILIENTES Y SOSTENIBLES MEDIANTE TRAZABILIDAD AMBIENTAL
1	PID2022-136246NB-I00	CIENCIAS DE LA EDUCACION	IRENE POLO BLANCO	PERFIL COGNITIVO ASOCIADO AL APRENDIZAJE MATEMÁTICO EN ALUMNADO CON AUTISMO. IMPLICACIONES PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO
1	PID2022-136454NB-C21	CIENCIAS DE LA COMPUTACION Y TECNOLOGIA INFORMÁTICA	JOSE LUIS BOSQUE ORERO	ARQUITECTURA Y PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORES ESCALABLES DE ALTO RENDIMIENTO Y BAJO CONSUMO III-UC (TEAM-MATES UC)
1	PID2022-137283NB-C21	CIENCIAS MATEMATICAS	FRANCISCO SANTOS LEAL	COMBINATORIA GEOMÉTRICA Y SUS APLICACIONES AL ÁLGEBRA
1	PID2022-140827OB-I00	CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DE MATERIALES	CESAR MORENO SIERRA	DISEÑO A ESCALA CUÁNTICA DE ARQUITECTURAS MODULARES 2D BASADAS EN CARBONO CON CENTROS ACTIVOS MULTIFUNCIONALES ESPÍN-FOTÓN PARA TECNOLOGÍAS DIGITALES EMERGENTES.
1	PID2022-138028OB-I00	CIENCIAS Y TECNOLOGIAS QUIMICAS	ANA MARIA URTIAGA MENDIA	REMEDIACIÓN SOSTENIBLE DE PFAS Y REFRIGERANTES FLUORADOS DE PREOCUPACIÓN GLOBAL

ANEXO II. Criterios de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Puntuación
1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a.	0-50
1.1 Aportaciones científico-técnicas.	0-45
1.2 Movilidad e internacionalización.	0-5
2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar.	0-50

Descripción de los criterios de evaluación:

1. **Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a.**

1.1 Aportaciones científico-técnicas.

Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

1.2 Movilidad e internacionalización.

Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

2. **Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar.**

Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

Desempate.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1 y 2 anteriores, según el orden en el que se citan. Si continuará persistiendo, el empate se resolverá mediante sorteo por parte de la comisión de evaluación.

Santander, 20 de octubre de 2023.
El vicerrector de Investigación y Política Financiera,
Carlos Beltrán Álvarez.

2023/9211

CVE-2023-9211